

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el presente asunto, en el cual se surtió la notificación de la parte pasiva sin que se hayan propuesto excepciones de ninguna índole. Sírvasse proveer.

Cali 23 de septiembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3032

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se procedió al estudio del presente tramite, observándose que la etapa procesal que incumbe impartir, corresponde a lo señalado en el numeral 4º del artículo 468 del C.G.P., no obstante, en aras de determinar el avalúo del vehículo aquí perseguido, se consultó la base de datos de FASECOLDA, encontrando lo que a continuación se expone sobre el bien mueble en comento:

SUZUKI CIAZ GL MT 1400CC 4P 2AB ABS 4000 Sedán 1373 cm³ Gasolina 4x2 96 hp 5 Delantera 1020 kg 4 Modelo 2016 Usado \$32,000.000	SUZUKI CIAZ GLX MT 1400CC 4P 2AB ABS 4000 Sedán 1373 cm³ Gasolina 4x2 96 hp 5 Delantera 1020 kg 4 Modelo 2016 Usado \$35,300.000	SUZUKI CIAZ GL AT 1400CC 4P 2AB ABS 4000 Sedán 1373 cm³ Gasolina 4x2 96 hp 5 Delantera 1020 kg 4 Modelo 2016 Usado \$35,700.000	SUZUKI CIAZ GLX AT 1400CC 4P 2AB ABS 4000 Sedán 1373 cm³ Gasolina 4x2 96 hp 5 Delantera 1020 kg 4 Modelo 2016 Usado \$39,000.000
--	---	--	---

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a analizar los anexos aportados con la demanda, evidenciándose que la descripción del vehículo es la siguiente “AUTOMÓVIL SUZUKI CIAZ GL COLOR GRIS METÁLICO”; así las cosas, se logró establecer que mueble prendado tiene sigla GL en su nombre, empero, en cuanto a su transmisión, no se logró fundar si es automática o mecánica, dato de importante relieve, si se tiene en cuenta el cuadro antes expuesto.

En virtud de lo anterior, se requerirá a la parte actora a fin que suministre dicha información, con el fin de continuar con etapa procesal pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva acreditar al despacho, que transmisión (automática o mecánica) posee el vehículo de placas DMT 686, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO. – REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora para que diligencie en debida forma los oficios No. 2097 y 2098 del 30 de junio de 2021, mediante los cuales se ordenó el decomiso del vehículo de placas DMT 686 de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7416e815b5578fef7bf88cc9c81c67a3b015cefdc94c6c90f62caa989ccc21e5

Documento generado en 23/09/2021 03:12:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>